



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2021

**RES. CM N° 35/2021**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00002762-2/2021, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 2/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Consejera y Titular del Centro de Justicia de la Mujer, Dra. Ana Salvatelli, remite un proyecto de Convenio específico con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Que en el proyecto se determina como objeto del mismo la instrumentación de un Sistema de Práctica Pre-Profesional para los alumnos del Área Talleres de la Carrera de Trabajo Social de "La Facultad" a desarrollarse en el ámbito del Centro de Justicia de la Mujer.

Que para ello se establece la creación de una Unidad de Coordinación integrada por representantes de cada una de las partes a fin de realizar el seguimiento del presente convenio. Por "La Facultad" serán, el/la Secretario/a de Cultura y Extensión Universitaria, el/ la Director/a de la Carrera de Trabajo Social y por "El Consejo" serán la Consejera y Titular del Centro de Justicia de la Mujer, Dra. Ana Salvatelli, la Coordinadora General del Centro de Justicia de la Mujer, Dra. Norma Elisa Betzel y la Trabajadora Social, Anni Engelman.

Que la suscripción del convenio no implica otro vínculo entre las partes más que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y, que las partes, mantendrán su individualidad y autonomía en relación a sus respectivas estructuras técnicas, académicas como administrativas. Además establece que cada parte podrá libremente efectuar convenio con similares objetos con otras entidades, debiendo respetarse el principio de confidencialidad.

Que el Consejo pondrá a disposición de la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires los proyectos que considere pertinentes para la realización de la práctica pre-profesional por ella determinada. Éstas serán evaluadas por la Carrera de Trabajo Social para compatibilizar la propuesta con los objetivos del Proyecto Pedagógico del Taller.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que también se establece que los alumnos harán una inserción paulatina en los proyectos sociales; participando en todas las tareas derivadas del mismo; en la elaboración de diagnósticos que permitan la formulación de nuevos proyectos de desarrollo social, en su ejecución y evaluación, según correspondan los objetivos académicos por Nivel de Práctica pre-profesional.

Que se estipula que los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados por las partes signatarias en el marco del convenio son de propiedad conjunta de la Facultad y del Consejo.

Que se establece que los alumnos que se integren al Sistema de Práctica pre-profesional deberán firmar una Carta Compromiso de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo del convenio, la que será suscripta entre el/la alumno/a y el/la Coordinador/a General del Centro de Justicia de la Mujer del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se determina la vigencia y rescisión del mismo, estableciendo que tendrá una duración de cinco años de no mediar voluntad rescisoria mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes, previo aviso efectuado con sesenta días de anticipación.

Que el presente convenio no constituye compromiso de erogación alguna para ninguna de las partes.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (a través de su Dictamen N° 10085/2021) concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista estrictamente jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.*

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Resolución N° 2/2021, propuso se apruebe la firma del Convenio en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 35/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Res. CM N° 35/2021 – ANEXO**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE  
LA UBA Y CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA**

Entre la Universidad de Buenos Aires, a través de la Facultad de Ciencias Sociales, en adelante "La Facultad", representada en este acto por su Decanx, ....., por una parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Consejo", representada por su Presidente, Dr. Alberto Maques (DNI N° 11.182.187), por la otra parte, acuerdan firmar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es instrumentar un Sistema de Práctica Pre-Profesional para los alumnos del Área Talleres de la Carrera de Trabajo Social de "La Facultad", a desarrollarse en "El Consejo" en el ámbito del Centro de Justicia de la Mujer.

**SEGUNDA:** "El Consejo" pone a disposición de "La Facultad" las instalaciones necesarias para la implementación de la práctica pre-profesional del área Talleres de la Carrera de Trabajo Social de "La Facultad".

**TERCERA:** A los efectos de la implementación del presente convenio se creará una Unidad de Coordinación integrada por representantes de cada una de las partes. Los representantes por "La Facultad" serán, el/la Secretarix de Cultura y Extensión Universitaria, ..... y ....., Director/a de la Carrera de Trabajo Social. Los representantes por "El Consejo" serán la Consejera y Titular del Centro de Justicia de la Mujer, Dra. Ana Salvatelli, la Coordinadora General del Centro de Justicia de la Mujer, Dra. Norma Elisa Betzel y la Trabajadora Social, Anni Engelman.

Serán facultades de la Unidad de Coordinación:

- Disponer la integración de los alumnos a los equipos de trabajo y su remoción cuando mediaren razones justificadas para ello;
- Evaluar el estado de avance y cumplimiento de etapas y objetivos de las prácticas;
- Supervisar las actividades de los alumnos, mediante el acceso a los lugares en el que éstos desarrollen tareas, así como mediante reuniones informativas periódicas con los encargados de dichas áreas;
- Favorecer la coordinación de actividades y específicamente la de supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje, siendo de su responsabilidad la formulación de objetivos pedagógicos.

**CUARTA:** Cualquiera de las partes podrá sustituir a sus representantes designados en la Unidad de Coordinación preavisando a "La Facultad", en forma fehaciente con quince (15.-) días de anticipación.

Tanto "La Facultad" como la Universidad de Buenos Aires, se reservan el derecho de rechazar con fundamento las nuevas designaciones efectuadas por "El Consejo".

**QUINTA:** La relación de las partes, sus derechos y obligaciones, solo serán las emergentes del presente convenio.

Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisión o infracciones que se deriven directa o



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

indirectamente de su actuación como contraparte, no asumiendo dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.

Cada parte podrá libremente efectuar convenio con similares objetos con otras entidades, debiendo respetarse el principio de confidencialidad.

**SEXTA:** "El Consejo" pondrá a disposición de la Carrera de Trabajo Social de "La Facultad" los proyectos que considere pertinentes para la realización de la práctica pre-profesional por ella determinada. Éstas serán evaluadas por la Carrera de Trabajo Social para compatibilizar la propuesta con los objetivos del Proyecto Pedagógico del Taller. Las partes en forma conjunta determinarán los lineamientos organizativos en cuanto a la planificación de actividades en terreno -en base a los objetivos del Nivel de la Práctica Pre-Profesional correspondiente- y los horarios de concurrencia.

**SEPTIMA:** Los alumnos harán una inserción paulatina en los proyectos sociales; participando en todas las tareas derivadas del mismo; en la elaboración de diagnósticos que permitan la formulación de nuevos proyectos de desarrollo social, en su ejecución y evaluación, según correspondan los objetivos académicos por Nivel de Práctica pre-profesional.

**OCTAVA:** Las partes acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de todos los temas motivo del convenio. El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada una de las actuaciones objeto del convenio. Nada de lo actuado y producido podrá ser revelado a terceros, salvo autorización expresa de ambas partes.

Ni "La Facultad" ni "El Consejo" podrán utilizar ni para sí ni para terceros ni difundir lo que surja de la aplicación de este convenio ni durante su vigencia ni aún después de vencido el mismo y les queda absolutamente prohibido utilizar lo obtenido con motivo del cumplimiento del convenio para ningún otro fin que el específicamente convenido como objeto del presente.

**NOVENA:** Se considerará como información estrictamente confidencial toda la que reciba o llegue a conocimiento del alumno relacionada con las actividades que realiza "El Consejo", a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la finalización de las prácticas.

**DECIMA:** Cada uno de los alumnos que se integre al Sistema de Práctica preprofesional deberá firmar un carta compromiso de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo I.

**DECIMO PRIMERA:** Todo trabajo finalizado, resultado de las actividades comprendidas en este convenio, siempre que no hubiera observación fundada en contrario por parte de la Unidad de Coordinación y en los casos en que el producto del trabajo sea un informe escrito, deberá entregarse en tantas copias como instituciones involucradas haya. Las mismas se integrarán a las bibliotecas de éstas, pudiendo también disponerse su publicación o servir como insumo para las políticas del organismo, en cuyo caso deberá dejarse expresa constancia de la suscripción de este Convenio como de los nombres de los alumnos intervinientes en los mismos y su grado de participación en dicho trabajo.

**DECIMO SEGUNDA:** La propiedad de los derechos intelectuales resultantes de la aplicación del presente convenio corresponde tanto a la Universidad de Buenos Aires como a "El Consejo".



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**DECIMO TERCERA:** “La Facultad” extenderá a los alumnos que realicen prácticas pre-profesionales, las mismas coberturas de seguros y asistencia de urgencia que poseen para los propios.

**DECIMO CUARTA:** El presente convenio no constituye compromiso de erogación alguna para ninguna de las partes.

**DECIMO QUINTA:** En caso de suscitarse controversias con relación a la interpretación y aplicación de este convenio, las partes procuraran resolverlas amigablemente.

**DECIMO SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5.-) años, de no mediar voluntad rescisoria mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes, previo aviso efectuado con sesenta (60.-) días de anticipación.

**DECIMO SEPTIMA:** Tanto “La Facultad” como “El Consejo” podrán resolver este convenio en cualquier momento, aún antes de su vencimiento, sin que ello genere indemnización alguna para la otra parte ni para terceros. Las prácticas que se encontraran en vigencia a la fecha de la rescisión se darán a partir de entonces por concluidas, sin perjuicio del reconocimiento curricular que la Carrera de Trabajo Social realice de dicha práctica.

**DECIMO OCTAVA:** Para todos los efectos que pudieren corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en: “la Facultad” en la Facultad de Ciencias Sociales -UBA- en Marcelo T. de Alvear 2230, CP 1122, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y “el Consejo” en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMO NOVENA:** El presente convenio y su instrumentación estará sujeto a la aprobación del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. Sin necesidad de expresión de causa, si el mismo no fuera aprobado por el mencionado Consejo el presente se tendrá por no celebrado y no causara efecto alguno. De conformidad, se firman "ad referendum" del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ..... días del mes de ..... de 202...

.....

Presidente

Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la CABA

.....

Decanx

Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad de Buenos Aires



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**CARTA COMPROMISO**

Entre el Centro de Justicia de la Mujer del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Coordinadora General, Dra. Norma Elisa Betzel (DNI N° 28.977.972), con domicilio en Av. Don Pedro de Mendoza 2689, C.A.B.A., en adelante “El CJM”, y el/la Sr./Sra ..... (DNI N°.....), con domicilio en ....., tel:..... en adelante el ALUMNO/A, manifiestan:

- Que "El CJM" y la Facultad de Ciencias Sociales han formalizado un convenio específico con fecha .././., que permitirá a los/as futuros/as profesionales la adquisición de las más modernas herramientas prácticas, complementando de esa manera su formación teórica.

- Que el/la ALUMNO/A reúne los requisitos necesarios "a priori" para participar en el Programa de Práctica Pre-Profesional.

- Por ello ambas partes acuerdan:

1. Que el/la ALUMNO/A, del TALLER NIVEL ..... de la Carrera de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, se incorpore al Programa de Prácticas Pre-profesionales de la Carrera de Trabajo Social, de "La Facultad".

2. El/LA ALUMNO/A se adaptará a las normas, reglamentos, usos y costumbres de "El CJM".

3. El/LA ALUMNO/A se compromete a efectuar la práctica en las condiciones dispuestas por el convenio firmado a este efecto, declarando conocer fehacientemente las mismas.

4. Las tareas a desarrollar por El/LA ALUMNO/A serán:

- .....
- .....
- .....
- .....

5. El/LA ALUMNO/A realizará su práctica en el ..... , sito en ..... , en el área de ..... en el horario de .....



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

6. El plazo de la presente práctica se extenderá desde el .. .. ., hasta el .....
7. A los efectos de coordinación y evaluación de la práctica, la Carrera de Trabajo Social designa al Sr./Sra. .... ., en calidad de tutor/a a cargo de la presente.
8. Se considerará como información confidencial toda la que reciba o llegue al conocimiento del pasante relacionada con actividades como clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a los que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la finalización de la práctica.
9. La situación de práctica no generará ninguna relación jurídica entre "El CJM" y el/la "ALUMNO/A", siendo la misma de carácter voluntario y gratuito.
10. "La Facultad" extenderá a los/as alumnos/as que realicen prácticas pre-profesionales, las mismas coberturas de seguros y asistencia de urgencia que poseen para los propios. "El CJM" deberá elevar una copia de las Cartas Compromiso a la Secretaría de Extensión Universitaria de "La Facultad", a efectos de tomar conocimiento.
11. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ... días del mes de ..... de 202.. -

\_\_\_\_\_  
ALUMNO/A

\_\_\_\_\_  
COORDINADORA  
CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA CABA





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

